REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00364-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Referencia: Demandante: BANCO BBVA S.A NIT 8600030201

Demandados: ARMANDO JOSE QUINTERO ARELLANO CC 1.064.113.675

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 192-54351 ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar de propiedad del demandado ARMANDO JOSE QUINTERO ARELLANO CC 1.064.113.675 identificada con cedula de ciudadanía No. 12.523115. Oficiese a la Oficina de instrumentos públicos de La Jagua de Ibirico, Cesar para que se realice la inscripción de la medida cautelar, conforme a lo estipulado en el artículo 593 No. 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_

Hoy _07/11/2023_AHora 8:A.M.

essiva ballus

SYCA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaría